



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 061 (Agosto 05 de 2010)

**ACTA SESENTA Y UNO DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.**

En la ciudad de Mera, hoy jueves 05 de Agosto de 2010, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

### ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario. (art. 102 Ley Orgánica Régimen Municipal)
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del Convenio para el centro autorizado de recaudación de Mera. (Empresa Eléctrica).
4. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio ingresado a alcaldía por la asistente de farmacia (e) respecto del tema utilidades farmacia municipal.
5. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio ingresado a alcaldía por la asociación ancestral KICHWA de KUTUKACHI. Adquisición de tierra.
6. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 196 JPSH 2010 remitido a alcaldía por la Junta Parroquial de Shell. Tema declaración utilidad pública.
7. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 195 JPSH 2010 remitido a alcaldía por la Junta Parroquial de Shell. Tema modificación Ordenanza apoyo festividades de Shell.
8. Conocimiento análisis y resolución respecto del Informe de la Comisión de Legislación remitido a alcaldía. Tema modificación custodio Caja Chica.
9. Informe de alcaldía.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

**2.- Conocimiento análisis y resolución respecto del Convenio para el centro autorizado de recaudación de Mera. (Empresa Eléctrica).**

**Sra. Alcaldesa:** se de lectura al documento señor secretario.

Secretario: Señora alcaldesa y señores concejales el documento en su parte integra manifiesta lo siguiente:



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

## CONVENIO PARA EL CENTRO AUTORIZADO DE RECAUDACION MERA

Conste por el presente instrumento, el convenio que se expresa en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., representada por su Presidente Ejecutivo, Ing. Jaime Astudillo Ramírez, al que, para efectos del presente convenio se le podrá denominar simplemente La Empresa; y por otra parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, presentada por la Sra. Msc. Mirian Jurado, en sus calidades del Presidente y Alcaldes, respectivamente, y a la que en adelante se le podrá llamar simplemente la Municipalidad.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad, mediante oficio N° 400-A-GMM, de fecha 23 de junio de 2010, solicito a Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. estudiar la posibilidad de implementar un local para la recaudación de las facturas de consumo de energía eléctrica de todos aquellos clientes localizados en el Cantón Mera.

La Presidencia Ejecutiva de la Empresa, mediante sumilla inserta en el MEMO No.DZOP-SCO-0316-2010 del 25 de JUNIO del presente año 2010, autoriza la instalación en el Cantón Mera un Centro Autorizado de Recaudación, CAR, el mismo que estará a cargo de La Municipalidad, a cambio de lo cual se le reconocerá un valor mensual de TRECIENTOS DOLARES,00/100 (US\$ 300.00) por la recaudación realizada.

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la obligación de La Municipalidad de recaudar a nombre de y para la Empresa todos y cada uno de los valores que consten en las facturas de consumo de energía que aquella emitirá a los clientes del Cantón Mera, siendo que esta recaudación la realizara en el local, con los equipos y el Personal que designe La Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad. Para el objeto, La Municipalidad abrirá una ventanilla de recaudación en el Cantón Mera, en el sitio que estime adecuado en coordinación y con el visto bueno de la Empresa.

La Empresa, en los primero seis días de cada mes, procederá a cargar la emisión correspondiente al consumo del mes inmediato anterior, a través del sistema de comunicación vía radio, utilizando la tecnología spread spectrum. Con este mecanismos diariamente controlará el monto y numero de facturas canceladas.

### CUARTA: HORARIOS DE ATENCION

La Municipalidad queda facultada a brindar los servicios de recaudación de los valores señalados en las facturas de consumo entregados por la Empresa, dentro del calendario





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

horario que ella misma se impondrá libremente. Sin embargo, se deja constancia que el horario de atención permanente de la oficina será los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes desde las 08H00 hasta las 17H00.

## QUINTA: HONORARIOS

La Municipalidad, por su servicio de recaudación de planillas de consumo de energía eléctrica en el marco de este convenio, recibirá de la Empresa, en concepto de honorarios únicos de TRECIENTOS DOLARES,00/100 (US \$300.00), pudiendo revisarse este valor en lo posterior. Las liquidaciones por este concepto se realizarán en forma mensual y una vez que se hayan comprobado los reembolsos correspondientes.

## SEXTA: RECAUDACION Y DEPOSITO

La Municipalidad, está facultado para recibir pagos de las facturas por parte de los usuarios del servicio eléctrico, únicamente, en moneda de curso legal o cheque girado a nombre y a favor de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. por la cantidad de exacta señalada en dicha factura. Realizadas las recaudaciones, La Municipalidad procederá a depositar en forma diaria en la cuenta corriente que indique expresamente la Empresa.

## SEPTIMA: RESPONSABILIDAD

La Municipalidad, será pecuniaria y plenamente responsable ante la Empresa del monto recaudado, así como de la entrega de los formularios o partes respectivos, facturas canceladas y cualquier otra información que solicite la Empresa. Por tanto, La Municipalidad es la única responsable, administrativa y judicialmente, del personal que emplee para el cumplimiento del objeto de este convenio; por lo que la Empresa queda liberada de toda responsabilidad frente a terceros especialmente en el campo laboral. Pero, si de todas maneras, alguien que, habiendo dependido de La Municipalidad en el Centro Autorizado de Recaudación, enderezare acción o demanda administrativa o judicial en contra de la Empresa, La Municipalidad será responsable de los efectos, por lo que reembolsará a la Empresa los correspondientes montos.

## OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

La Empresa podrá en forma unilateral declarar resuelto el presente instrumento en uno o más de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento o violación de La Municipalidad en todo o parte de este convenio.
- b. Si la Municipalidad cambiare de sede el Centro Autorizado de Recaudación sin la autorización expresa de la Empresa.
- c. Si el inmueble en el que funciona o llegare a funcionar el Centro Autorizado de Recaudación fuere embargado, o sufriere cualquier medida preventiva o limitación de dominio.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

- d. Si la Municipalidad o las personas delegadas o terceros por medio de los cuales, cumpla el objeto de este contrato, realizaren cobros arbitrarios o adicionales a los señalados en las planillas emitidas por la Empresa.
- e. Si la Municipalidad o sus delegados, malversaren o se dispusieren arbitrariamente, en todo o en parte, los valores recaudados en el Centro Autorizado de Recaudación.
- f. Por fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de resolución o terminación del presente convenio, por decisión unilateral de la Empresa, la que operara con simple comunicación escrita a la Municipalidad, este se obliga a entregar a la Empresa la última liquidación, documentación y material suministrado para el efecto. En caso contrario, la Empresa se reserva el derecho de iniciar la acción legal respectiva. En ningún caso de resolución la Empresa deberá a la Municipalidad ni a sus delegados indemnización o compensación alguna.

### OCTAVA: NORMAS DE PROCEDIMIENTO

La Municipalidad, en sus actos de recaudación según este convenio, se regirá a los procedimientos y regulaciones que dice por escrito la Empresa, los mismos que serán parte de este convenio.

### NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio durara el plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por igual tiempo, por mutuo consentimiento de las partes. Si cualquier de dichas partes no cesarse que el convenio se prorrogue, simplemente enviara a la otra una comunicación escrita, manifestando su voluntad de dar por terminado el convenio, con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha del vencimiento del plazo.

### DECIMA: FISCALIZACION DEL CONVENIO

La Empresa designara como fiscalizador de este convenio al Jefe de la Sección Sistema y Comercialización de la Empresa, o a quien haga sus veces, las partes se sujetan obligatoriamente a las observaciones o sugerencias del fiscalizador en materia de aplicación y cumplimiento del presente convenio.

### DECIMA PRIMERA: SUPERVISION

Sin perjuicio de la labor fiscalizadora, la Empresa, se reserva el derecho de delegar a sus Supervisores y/o Auditores acreditados a fin de controlar el cumplimiento de la recaudación y reembolso correspondiente, en la forma periódica que queda establecida. La Municipalidad o sus delegados no podrán oponerse a la labro de los Supervisores y/o Auditores y en el caso de hacer, dicha oposición será motivo de resolución unilateral del convenio.





# **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

## **PROVINCIA DE PASTAZA**

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

### DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza civil, por lo que la Empresa no tiene ningún nexo laboral con la Municipalidad ni con las terceras personas que esta las emplee o las delegue para el cumplimiento del objeto del convenio.

### DECIMA TERCERA: PUBLICIDAD

La Empresa se reserva el derecho de efectuar su propia publicidad con respecto al financiamiento del Centro Autorizado de Recaudación. La Municipalidad o sus delegados también podrán hacerlo con el visto bueno del fiscalizados, aclarando que los gastos de su publicad serán siempre de su cuenta y sin lugar a reembolso.

### DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Empresa se compromete a suministrar el sistema informático, el sistema de comunicación vía radio y los correspondientes formatos de las facturas. La Municipalidad, por su parte, proporcionara el personal, local, un microcomputador y una impresora.

### DECIMA QUINTA: SOLLUCION DE DIVERGENCIAS

En caso de surgir cualquier desacuerdo en la aplicación del presente convenio, sin perjuicio del dialogo directo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de lo civil de esta ciudad de Ambato, al tramite verbal sumario o ejecutivo, a elección del actor, para toda acción o demanda a que de lugar el presente convenio.

### DECIMA SEXTA: SUSCRIPCION

Las partes contratantes aceptan el total contenido del presente convenio, porque así conviene a los intereses que representan y para constancia de lo cual firman, en cinco copias de igual valor y tenor, en la ciudad de Ambato a los dos días del mes de agosto de 2010.

Msc. Mirian Jurado  
ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON MERA

Ing. Jaime Astudillo Ramírez  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Ing. Luis Llallico: Compañeros mociono autorizar a la señora alcaldesa y procuradora Sindica Municipal para que suscriban el Convenio para que funcione el Centro autorizado de recaudación en Mera entre la municipal de Mera y la Empresa Eléctrica.

Dr. Pablo Robalino: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.  
**RESOLUCIÓN N.- 158 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: autorizar a la señora alcaldesa y procuradora Sindica Municipal para que suscriban el Convenio para que funcione el Centro autorizado de recaudación en Mera entre la municipal de Mera y la Empresa Eléctrica.**

**3.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio ingresado a alcaldía por la asistente de farmacia (e) respecto del tema utilidades farmacia municipal.**

Señora alcaldesa: que se de lectura al documento en la parte pertinente.

Secretario El documento manifiesta lo siguiente: Las utilidades que se establecen para la farmacia son del 20% al producto final. Cabe resaltar que los medicamentos que se venden se lo hacen en su gran mayoría a los funcionarios de la municipalidad.

Lic. Octavio Pisango: El tema en si es de mucha importancia por cuanto lo que se busca con el funcionamiento de la farmacia es ayudar al pueblo en si motivo por el cual para poder tomar una decisión es importante tener un estudio previo por tal razón mociono conformar una comisión para que analice a profundidad el tema y remita un informe al respecto a concejo para que se pronuncie al respecto.

Señora Gladys Villavicencio: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.  
**RESOLUCIÓN N.- 159 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: conformar una comisión para que analice a profundidad el tema y remita un informe al respecto a concejo para que se pronuncie al respecto.**

**4.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio ingresado a alcaldía por la asociación ancestral KICHWA de KUTUKACHI. Adquisición de tierra.**

Señora alcaldesa: Por favor señor secretario se de lectura al documento en su parte pertinente.





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

**Secretario:** El documento en su parte pertinente manifiesta lo siguiente Señora alcaldesa y señores concejales: se solicita la adquisición de tres hectáreas para la reubicación de 35 familias.

Lic. Octavio Pisango: Considero que al respecto de este pedido no se cuenta con los recursos necesarios para este fin por tal razón mociono dar por conocido el pedido realizado por la asociación ancestral KICHWA de KUTUKACHI.

Dr. Pablo Robalino: Considero que revisada la hoja son una organización jurídicamente constituida motivo por el cual bien podrían gestionar los recursos para este fin en otro lado.

Señora Gladys Villavicencio: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 160 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: dar por conocido el pedido realizado por la asociación ancestral KICHWA de KUTUKACHI.**

**5.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 196 JPSH 2010 remitido a alcaldía por la Junta Parroquial de Shell. Tema declaración utilidad pública.**

**Señora alcaldesa:** Por favor señor secretario se de lectura al documento en su parte pertinente.

**Secretario:** El documento en su parte pertinente manifiesta lo siguiente Señora alcaldesa y señores concejales: la junta Parroquial de Shell solicita se declare de utilidad pública el terreno dado en escritura pública a favor del Sr. Juan Tanquino para construir un parque recreativo.

Lic. Octavio Pisango: En el punto anterior supe manifestar que de acuerdo al presupuesto legalmente aprobado no contamos con los recursos para este fin motivo por el cual mociono dar por conocido el oficio N.- 196 JPSH 2010 remitido a alcaldía por la Junta Parroquial de Shell.

Señora Gladys Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 161 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD**



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

**RESUELVE:** dar por conocido el oficio N.- 196 JPSH 2010 remitido a alcaldía por la Junta Parroquial de Shell.

**6.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 195 JPSH 2010 remitido a alcaldía por la Junta Parroquial de Shell. Tema modificación Ordenanza apoyo festividades de Shell.**

**Señora alcaldesa:** Por favor señor secretario se de lectura al documento en su parte pertinente.

**Secretario:** El documento en su parte pertinente manifiesta lo siguiente Señora alcaldesa y señores concejales: Se solicita incrementar el monto destinado para las festividades de Shell pues lo presupuestado (5000 dólares) no es suficiente para el efecto.

**Lic. Octavio Pisango:** Considero que lo presupuestado consta en el presupuesto del 2010 vigente en el Municipio motivo por el cual realizar alguna modificación conllevaría una reforma que por cierto recién se realizó además se tomó ya una resolución frente a un pedido realizado por ellos mismo motivo por el cual mociono dar por conocido el oficio N.- 195 JPSH 2010 remitido a alcaldía por la Junta Parroquial de Shell.

**Dr. Pablo De acuerdo al pedido de los ciudadanos de la parroquia Shell creo que si se debería incrementar el monto al menos ese es mi criterio y incrementar unos dos mil dólares más.**

**Señora Gladys Villavicencio:** Apoyo la moción del compañero Octavio Pisango. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia, Sra. Gladys Villavicencio a favor, Dr. Pablo Robalino en vista de lo que acabe de manifestar me ratifico en el incremento de 2000 dólares pues eso puede ayudar en algo más, por tal razón en contra. Resultado cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 162 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE:** dar por conocido el oficio N.- 195 JPSH 2010 remitido a alcaldía por la Junta Parroquial de Shell.

**7.- Conocimiento análisis y resolución respecto del Informe de la Comisión de Legislación remitido a alcaldía. Tema modificación custodia Caja Chica.**

**Señora alcaldesa:** Por favor señor secretario se de lectura al documento en su parte pertinente.

**Secretario:** El documento en su parte pertinente manifiesta lo siguiente Señora alcaldesa y señores concejales:





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

### EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

#### CONSIDERANDO

QUE, el Art. 228 de la Constitución, segundo inciso faculta a los Gobiernos Seccionales legislar a través de Ordenanzas en concordancia con el Art. 64 numeral 1 de la ley de Régimen Municipal.

QUE, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control faculta a las Entidades Públicas del Régimen Seccional a ejecutar sus presupuestos en concordancia con las disposiciones contenidas en el Capítulo IV "Sistema de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Sector Público".

QUE, las Normas Técnicas de Control Interno 140-01, 140-02 y 230-06 determinan los procedimientos y responsabilidades en las operaciones de los recursos financieros en general; así como el uso, manejo y control de los fondos fijos de caja chica.

QUE, es indispensable contar con dinero en efectivo en el monto y oportunidad debida para satisfacer las necesidades de menor cuantía conforme la demanda y exigencia de la administración municipal permitiendo agilidad ante los requerimientos institucionales y un control oportuno de los recursos económicos.

En ejercicio de las atribuciones que le corresponden.

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA**

ART. 1. FONDO.- Se establece el Fondo Fijo de Caja Chica, por un valor equivalente a \$200.00 dólares.

La Pro-Secretaria del Gobierno Municipal de Mera, administrará estos fondos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con las normas técnicas de control interno, la misma que deberá presentar una garantía mediante el giramiento de una letra de cambio a nombre del Gobierno Municipal de Mera, garantía que será devuelta una vez que sea liquidado el fondo. Suprímase de una letra de cambio e inclúyase de una póliza de seguro.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art. 2.- UTILIZACIÓN.- El Fondo Fijo de caja chica podrá ser utilizado solamente para atender pagos aplicados a los siguientes servicios, en beneficio de la Municipalidad.

- Pasajes
- Fletes
- Correos
- Telecomunicaciones
- Propaganda
- Gastos judiciales
- Suministros y materiales
- Útiles de oficina
- Materiales de reproducción y fotografía
- Adquisición de publicaciones
- Útiles de aseo y limpieza
- Herramientas
- Repuestos de vehículos y maquinaria
- Alimentos y bebidas
- Copias e imprevistos.

También se determinara a pagos aplicados a la obra pública por administración directa, referenciales a materiales de construcción.

Art. 3.- VALOR MÁXIMO.- El valor máximo permitido que se puede pagar con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica es de USD 20.00 dólares en cada oportunidad siempre y cuando sea imperioso y prioritario el gasto, caso contrario el pago se hará mediante el cheque correspondiente, contra la cuenta oficial aperturará para el efecto por la Municipalidad. Modifíquese cheque correspondiente contra la cuenta oficial aperturará para el efecto por se hará mediante giro a través del Sistema de Pagos Interbancarios implementada por ley.

Art. 4 .- REPOSICIÓN DEL FONDO.- Una vez que el Fondo de Caja Chica haya sido utilizado hasta en un 70% la Pro-Secretaria como custodia responsable de su manejo presentara lo comprobantes de los gastos con un resumen de los mismos al Director Financiero, para el trámite de reposición que se efectivizara dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la de la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados mediante cheque oficial a nombre del custodio. Suprímase mediante cheque oficial a nombre del custodio y considérese los gastos realizados por el custodio.

Art. 5.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.- Los documentos que sustenten el desembolso estarán sujetos a la ley de facturación y contendrán lo siguientes:

- a. Nombre y apellido o razón social a nombre comercial del beneficiario con el numero de su cedula de identidad o ciudadanía o el numero del registro único de contribuyentes.
- b. Detalle de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos o en general del objeto del gasto.
- c. Precio unitario y total de los bienes o de los servicios.
- d. La firma del beneficiario y no de RUC y.,
- e. Lugar y fecha en que se efectuara el pago.





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art. 6.- **NORMATIVA LEGAL.-** El custodio del fondo de caja chica se sujetara a las normas técnicas de control interno ley de cheques, ley de facturación y demás normas pertinentes. **Suprimase ley de cheques.**

Art. 7.- **FACTURAS Y RECIBOS.-** Las facturas o recibos de pago serán extendidas por el beneficiario del pago, en sus propios formularios o liquidación de compra.

En todo caso, dichas facturas o recibos se agregaran a los comprobantes de egreso correspondiente, que tendrán numeración corrida, de conformidad con lo que establece la ley, en los reglamentos de facturación vigente y en las normas técnicas de control interno.

Art. 8.- **AUTORIZACIÓN DE PAGO.-** La reposición con cargo a los fondos de caja chica, serán autorizados por el Director Financiero Municipal a pedido del Director o Jefe de la Unidad Administrativa que hubiere recibido los bienes o los servicios.

Art. 9.- **PROHIBICIÓN.-** Es estrictamente prohibido la utilización del fondo fijo de caja chica en gasto que no consten expresamente autorizados en esta Ordenanza. Por la infracción a esta prohibición será responsable personal y pecuniariamente el custodio por el monto total de gasto y de los perjuicios que causare a la municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que puedan serle impuesta, conforme a la ley.

Art. 10.- Queda derogada toda disposición o resolución que se oponga a la presente Ordenanza Sustitutiva.

Art. 11.- **VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal a los .....

Lic. Octavio Pisango: Como miembro de la comisión estoy consciente que se han observado todos los lineamientos legales por tal razón mociono con las modificaciones aprobar en primera la ordenanza SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.

Senora Flora Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio a favor, Dr. Pablo Robalino en vista de que no encuentro un informe jurídico sino solo de la comición y amparado en los artículos 448, 449 y 447 mi voto es en contra.

**RESOLUCIÓN N.- 163 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: aprobar en primera la ordenanza SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.**



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA


## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014


**4.- Informe de alcaldía.-** Compañeros debo manifestar que en Madre Tierra se entrego las carpetas a los vocales de las comunidades para el tema de solucionar las adjudicaciones. Así mismo se está en intensas gestiones para lograr la viabilidad del MIDUVI para ejecutar los estudios de los desechos sólidos. El día viernes es la Cumbre Amazónica a la que asistiré. Concluido el único punto del orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H00. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito SECRETARIO que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 061 DE JUEVES 29 DE JULIO DE 2010.


Msc. Mirian Jurado  
ALCALDESA



Ing. Luis Llallico  
Vice-presidente



Lic. Octavio Pisango  
CONCEJAL



Dr. Pablo Robalino  
CONCEJAL



Sra. Flora Sarabia  
CONCEJALA



Sra. Gladis Villavicencio  
CONCEJALA



Dr. Aurelio Quito Cortes  
SECRETARIO GENERAL